

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 23 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020200012900

Téngase en cuenta que la entidad demandada a través de apoderado se notificó personalmente de la orden de apremio (fl. 23 C-1) contestando la demanda dentro del término concedido por la ley, y de las excepciones formuladas por la parte convocada, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas (Art. 443 del C. G. del P.).

Se reconoce personería al abogado DIEGO ALEXANDER VELANDIA CALDERÓN, como apoderado de la entidad DEMANDADA, en los términos del poder aportado (fls. 25 y 26 c-1).

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 47 de hoy 24 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.